

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.

ESTADO No **107**

Fecha Estado: 16/11/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300120200089800</b>	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	Fredy Indover Cano Rudas	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que, en el auto de data del 24 de enero de la presente anualidad, el Juzgado incurrió en un error mecanográfico al escribir el nombre de cesionario como SERFELIN S.A.S, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como cesionario SERLEFIN S.A.S.	15/11/2023		
<b>05001400300320170015700</b>	Ejecutivo Singular	HEIVER SERRANO BALLESTEROS	JAVIER RAFAEL RICO PION	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se <b>ORDENA REQUERIR</b> al cajero pagador POLICIA NACIONAL, para que exponga ante éste despacho el turno en el que se encuentra la orden del juzgado según el embargo decretado a demandado JAVIER RAFAEL RICO PION, identificado con C.C 1.140.815.598, notificado a ustedes mediante oficios N° 713 de 7 de marzo del año 2017. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiése con tal fin al cajero pagador.	15/11/2023		
<b>05001400300320210119300</b>	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	MARIA DEL PILAR SANCHEZ GALLO	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace ITAÚ COLOMBIA S.A, como demandante, a favor de LUZ ADRIANA RAIGOSA SOTO, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil.	15/11/2023		

Requírase al cesionario con el fin de que constituya apoderado  
que lo represente  
en el presente trámite.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620160050900	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JHON JADER ECHAVARRIA MONTROYA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. CLAUDIA CRISITINA DÍAZ GRAJALES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.152.464 y T. P. N° 396.967, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	15/11/2023		
05001400300920180082700	Ejecutivo Singular	MARIA ROCIO RAMIREZ PRIETO	YULEIDY ANDREA RODRIGUEZ MESA	Auto señala honorarios De conformidad con los artículos 363 y 500 del Código General del Proceso y vencido el termino de traslado de las cuentas definitivas rendidas por el señor JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, se fijan como honorarios definitivos la suma de SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$610.000), a cargo de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en el acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.	15/11/2023		
05001400300920230027700	Ejecutivo con Título Hipotecario	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	BEATRIZ HELENA HENAO VELASQUEZ	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-763723, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho CERTIFICADO DE LIBERTAD, actualizado con fecha de expedición no mayor a un mes, donde figure el embargo decretado.	15/11/2023		
05001400301120210101300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	YESID HUMBERTO GARCÍA SUESCUN	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la BANCO FINANDINA S.A en contra de YESID HUMBERTO GARCÍA SUESCUN. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena dejar levantar las siguientes medidas cautelares:	15/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420100035800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NOLBERTO RESTREPO ORTIZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 22). Una vez ejecutoriado este auto, se ordenará la TERMINACIÓN POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS.	15/11/2023		
05001400301420140006700	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.	DIEGO LEON LORA CANO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite y se le remite al auto 1 de agosto de la presente anualidad, para que proceda a cumplir con lo allí requerido (C-2 fl- 3-d).	15/11/2023		
05001400301520090047600	Ejecutivo con Título Hipotecario	SANDRA PATRICIA CORREA VARGAS	ANDRES FELIPE GONZALEZ CASTRILLON	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, mediante el cual informan que aceptan el cargo como secuestre. En consecuencia, se le requiere para que de cabal cumplimiento al auto de 25 de septiembre del año 2023. Por otro lado, se requiere al señor a ANTONY ORREGO ALARCA, para que realice la entrega efectiva del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-324121, al nuevo secuestre el señor JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA. En este mismo sentido, se requiere al apoderado de la parte demandante para que proceda facilite todos los medios para la entrega del inmueble. Ofíciase en tal sentido.	15/11/2023		
05001400301520100048400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	GERMAN MURILLO HENAO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre DARWIN ALEXANDER HIGUITA CHICA.	15/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520130122700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	MARIA DEL SOCORRO RIOS GOMEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA- CREAMCOOP en contra de CECILIA DIEZ BUITRAGO Y MARIA DEL PERPETUO SOCORRO RIOS GOMEZ. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA DEJAR A DISPOSICION del proceso 005 2016 00124 que conoce el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN adelantado por TUYO FACIL en contra de MARIA DEL PERPETUO SOCORRO RIOS GOMEZ las siguientes medidas cautelares:	15/11/2023		
05001400301520210052100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LINA MARIA VALENCIA QUIROGA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador COLPENSIONES, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la demandada ANA DICELLY QUIROGA ALZATE, identificada con C.C 39.400.639, notificado a ustedes mediante oficios N° 727 de 9 de mayo del año 2023. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese con tal fin al cajero pagador.	15/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820170096700	Ejecutivo Singular	GRISSEL MARIA ZAPATA MONTROYA	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NATURALES Y ELABORADOS DE FRUTAS S.A.S.	Auto requiere En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, se ordena requerir por segunda y última vez a la secuestre YADIRA GÓMEZ URIBE, para que proceda a rendir informe al Despacho conforme a lo estipulado en el comisorio No.66, es de anotar que dicho informe debe contener el respectivo registro fotográfico, todo esto con el fin de avanzar en la etapa procesal subsiguiente. Sírvese proceder conforme lo ordenado, atendiendo las funciones y obligaciones de los auxiliares de la justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del C. G. del P. y artículo 29 numeral 3° del Acuerdo 1518 de 2002.	15/11/2023		
05001400301820210113100	Ejecutivo Singular	FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	HUGO ALBERTO CASTAÑO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO en contra de HUGO ALBERTO CASTAÑO ZAPATA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena dejar levantar las siguientes medidas cautelares:	15/11/2023		
05001400302020190083700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO QUIMBAYA	ALBERTO DE JESUS RIVERA NOREÑA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se informa a la parte demandante que, es carga de la parte radicar el respectivo despacho comisorio para su reparto y no del Despacho. De esta manera, se le insta a proceder de conformidad para continuar con la etapa procesal subsiguiente.	15/11/2023		
05001400302020190092900	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	WALTER ENRIQUE BRAVO CHAMARRO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demanda WALTER ENRIQUE BRAVO CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.564.954, por cuenta de RAMA JUDICIAL SECCIONAL MEDELLÍN	15/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180006800	Ejecutivo Singular	EDWIN LONDOÑO GUZMAN	JORGE IVAN SALAZAR SERNA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se <b>ORDENA REQUERIR</b> al cajero pagador POLICIA NACIONAL, para que exponga ante éste despacho el turno en el que se encuentra la orden del juzgado según el embargo decretado a demandado JORGE IVÁN SALAZAR SERNA, identificado con C.C 98.601.083, notificado a ustedes mediante oficios N° 296 de 7 de febrero del año 2018. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciense con tal fin al cajero pagador.	15/11/2023		
05001400302120200086800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LOS CATIOS P.H.	HERMAN HINCAPIE AGUDELO	Auto requiere Previo a fijar fecha para adelantar diligencia de remate, se <b>REQUIERE</b> al secuestre <b>GERENCIAR Y SERVIR</b> para que realice informe del estado actual del bien inmueble, <b>CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA</b> rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; <b>ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL.</b> Se ordena a la parte demandante, comunicar el contenido de esta providencia al auxiliar de la justicia, para que proceda de conformidad, advirtiéndole al secuestre que en lo sucesivo las actuaciones se notificarán por estados, por lo que deberá estar al tanto del curso del proceso y los requerimientos que dentro del mismo se le hagan.	15/11/2023		
05001400302420200090000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	CLAUDIA PATRICIA CAICEDO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, el reporte de depósitos judiciales realizado por la Oficina de Ejecución. (pdf 49). Para los fines pertinentes. Una vez ejecutoriado este auto, se ordenará la <b>TERMINACIÓN POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS.</b>	15/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520180121800	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA BERENICE GONZALEZ GARCIA	LEIDY YAMILE SANCHEZ BARRENECHE	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente escrito allegado por ISABEL CRISTINA RESTREPO RAMIREZ, secuestre dentro del presente proceso, a través del cual informa que se recaudó la suma de \$726.825, correspondientes al canon de arrendamiento de los meses de octubre, noviembre, diciembre del año 2022 y enero y febrero de la presente anualidad, así mismo, allega el secuestre liquidación detallada de la inmobiliaria y consignación realizada al despacho. No obstante, REQUIERASE NUEVAMENTE a la misma, con el fin de que se sirva verificar las condiciones actuales del bien inmueble, y allegue nuevamente al despacho rendición de cuentas incluyendo la información requerida aunado a un archivo fotográfico del mismo.	15/11/2023		
05001400302820220015700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	HENRY ALBERTO MUÑOZ AGUIRRE	Auto decreta levantar medida cautelar Producto de una revisión al expediente, observa el despacho que dentro del presente proceso fueron decretadas otras medidas cautelares que no se tuvieron en cuenta al momento de ser levantadas mediante providencia que termina el proceso por desistimiento tácito de fecha 20 de octubre de 2023, por lo que de conformidad con el artículo 287 del C. G. del P., el Juzgado R E S U E L V E: ADICIONAR el auto del 20 de octubre de 2023, el numeral 2.1, en el sentido de levantar las siguientes medidas cautelares: 2.1 EMBARGO de los dineros correspondientes al 30% de las cesantías que tiene HENRY ALBERTO MUÑOZ AGUIRRE en el fondo de cesantías PROTECCION S.A. Oficiase según lo indicado	15/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270220140022300	Ejecutivo Singular	JOAQUIN ANTONIO VELEZ ACOSTA	ALEXANDRA YANET LORA LOPEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., mediante el cual informan que aceptan el cargo como secuestre. En consecuencia, se le requiere para que de cabal cumplimiento al auto de 26 de enero del año 2022. Por otro lado, se requiere a las partes para que alleguen avalúo comercial y catastral del inmueble con identificado con matricula inmobiliaria N°001-643032, para lo cual se concede el termino de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso. Finalmente, se informa a la parte que la f	15/11/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/11/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)